

AL DESPACHO informando que dentro del presente proceso se encontraba programada diligencia para el día 26 de marzo de 2020, a fin de llevar a cabo la audiencia de obligatoria, de que trata el art. 77 del CPTSS.; sin embargo, la misma no se pudo instalar debido a la emergencia de salubridad pública por la enfermedad de covid-19 y teniendo en cuenta los acuerdos PCSJA20-11517 de 15/03/2020, PCSJA20-11521 de 19/03/2020, PCSJA20- 11526 de 22 /03/2020, PCSJA20-11532 de 11/04/2020, PCSJA20-11546 de 25/04/2020, PCSJA20-11549 de 07/05/2020 y PCSJA20-11567 de 05/06/2020 mediante los cuales el Consejo Superior de la Judicatura acordó la suspensión de términos judiciales desde el día 16 de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio del corriente año.

Igualmente, se ponen de presente memoriales radicados por correo electrónico por las partes, respectivamente.

Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veintisiete de noviembre de dos mil veinte.



JANETH PORTILLA HERRERA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de noviembre de dos mil veinte
AUTOS –

Teniendo en cuenta la constancia que antecede se tiene por revocado el poder conferido a la abogada SAMARA MANTILLA IZA, acorde a lo señalado a folio 351 y se reconoce personería procesal para actuar a la abogada JULIETH VANESSA CARDENAS GONZALEZ, identificada con C.C. No. 1098699913 y portadora de la T.P. No. 278385 del C.S de la J.¹, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y de conformidad con el mandato conferido y que se allegó por correo electrónico al despacho.

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 10° del acuerdo PCSJA20-11567 de 05/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura, el despacho procede a reprogramar diligencia dentro del presente trámite, razón por la cual se señala el día **VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:030 PM)**, para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Se advierte a las partes que en dicha audiencia, de ser procedente, se recibirá el interrogatorio de parte a la demandada, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

Se hace necesario advertir que **para efectos de la práctica de interrogatorio, por tratarse la demandada de una persona jurídica se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 198 del C.G.P.:**

¹ Quien no registra sanciones disciplinarias vigentes y cuenta con T.P. vigente, según consulta efectuada en las páginas web: <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/antecedentes/Default.aspx> y <https://sima.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

“...cuando la persona jurídica tenga varios representantes o mandatarios generales cualquiera de ellos deberán concurrir a absolver interrogatorio, sin que pueda invocar limitaciones de tiempo, cuantía o materia o manifestar que no le constan los hechos, que no esté facultado para obrar separadamente o que no está dentro de sus competencias, funciones o atribuciones. Para estos efectos es responsabilidad del representante informarse suficientemente...”

La anterior diligencia se fija en dicha fecha en atención al cúmulo de procesos que maneja el Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencia que para el efecto dispone el Despacho.

Finalmente, por secretaría coordínese lo atinente a las copias que fueron requeridas por las partes respectivamente.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez

Firmado Por:
**CARLOS ALBERTO
ROJAS
JUEZ
JUZGADO 001 DE
DE LA CIUDAD DE
SANTANDER**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.134 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 30 de noviembre de 2020.
RUTH HERNANDEZ JAIMES Secretaría

CAMACHO
**CIRCUITO LABORAL
BUCARAMANGA-**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e403aacba2036b2d5dd0f23c6a61fdca051b2126e427d426d0cd806f34d714ff
Documento generado en 27/11/2020 08:26:31 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>